

serán de cuenta del rematante.

También será de su cuenta el pago al editor del Boletín Oficial de la provincia, de los derechos de inserción de los anuncios de subasta.

Para que pueda acordarse por la Municipalidad la adjudicación definitiva de la subasta, es condición precisa, que el rematante ha de justificar antes en debida forma, tener satisfechos los expresados gastos.

§. 10^a = El contratista será responsable de la conservación del edificio, "Pescadería", debiendo devolverlo a la terminación del contrato en el mismo estado que lo reciba, ó sea sin otros desperfectos que los producidos por el uso natural y transcurso del tiempo.

Los desperfectos ó deterioros que sufra dicho edificio por motivos diferentes de los expresados, los indemnizará el contratista al Ayuntamiento. Al efecto se practicarán por el Arquitecto municipal los oportunos reconocimientos al empezar y terminar el contrato, y se entenderá acta en que conste la conformidad del contratista.

§. 11^a = Es, así mismo, obligación del contratista pagar á la Empresa de Aguas de Santa Catalina la que se consume en dicho edificio Pescadería para las necesidades del mismo y atender á cuantos gastos pueden ocasionar en el tiempo del contrato la instalación de las referidas aguas.

El cumplimiento de la indicada obligación habrá de justificarse mensualmente presentando al efecto al Sr. Alcalde el recibo expedido por la citada Empresa de aguas.

§. 12^a = Se obliga también el contratista á respetar y cumplir